



# Una realidad desafiante

DRA. MARCELA DE LUCA | Defensora General de Cámaras. Rosario.

*«...Lo que atormenta al cliente y lo impulsa a pedir ayuda es la enemistad. Ya las causas civiles, pero sobre todo las causas penales, son fenómenos de enemistad...»*

FRANCESCO CARNELUTTI\*

La Defensa Pública Oficial constituye hoy uno de los pilares más importantes en la prestación del servicio que debe ofrecer la administración de Justicia.

El objeto de su función se centra, fundamentalmente, en asistir y asesorar técnica y jurídicamente a los más necesitados en cuestiones de índole civil, como también a aquellos que -expuestos a la violencia ejercida por el Estado, materializada en medidas de privación de la libertad, o por imputárseles algún delito- puedan contar, en forma gratuita, con la presencia de un asesor letrado que, desde los inicios del proceso, defienda sus derechos en todas las instancias.

Esto demuestra la delicada materia que aborda la Defensa pública, puesto que su esfuerzo está dirigido de manera directa a proteger y garantizar de forma efectiva los derechos y garantías que poseen todo los ciudadanos y que le son reconocidos por la

Constitución Nacional y los Pactos internacionales al que nuestro país adhiere.

Los tiempos han cambiado y los estándares de defensa también. Las exigencias son mayores, lo que coloca a la Defensa pública frente a nuevos desafíos, no sólo por el caudal de trabajo que ha ido creciendo exponencialmente en los últimos años, sino también por las situaciones críticas que llegan a las puertas de nuestras Defensorías.

Lamentablemente, cada vez más frecuentes son los casos que se atienden sobre maltrato y violaciones infantiles, violencia de Género, personas en estado de abandono, sin familiar a quien acudir; personas privadas de la libertad, que padecen enfermedades venéreas, tuberculosis o lepra -que la mayoría de la sociedad considera, de manera errada, que fueron erradicadas-; detenidos que viven en penales o comisarías inhabitables y

que no cuentan con recursos suficientes para el mantenimiento edilicio ni de los internos que se encuentran habitando en ellos, sumado al problema de hacinamiento que es, sin más, el reflejo del aumento en la actividad delictiva.

Frente a estas situaciones y al momento de crisis por la que atraviesa nuestra sociedad que, desgraciadamente repercute -con mayor ruido- en las personas que acuden a las Defensorías, nuestros defensores asumen el compromiso de brindar el mejor servicio de Defensa dentro de las razonables posibilidades.

La demandante situación social, el alto grado de pobreza y de indigencia que padece la sociedad, sumado al incremento en el tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas entre las clases sociales más postergadas, que propician la caída al delito, hace que los imputados por causas penales sean en mayor pro-

porción las personas de bajos recursos, estrato social que casi sin excepción son atendidos por la defensa pública.

El incremento de causas fue inmenso, tanto a nivel civil como penal. Sólo para brindar ejemplos actuales, puedo decir que, en materia penal, en el año 2011 hubo un total de ocho mil ochocientos treinta y siete causas atendidas, mientras que en el transcurso del año 2012 se atendió un total de diez mil novecientos cuarenta y dos causas.

Para mayor abundamiento en el cuadro de la derecha expuesto, se grafica la cantidad de causas a las que se avocan tan sólo las Defensorías penales, y el marcado aumento de dicho número, año tras año.

### Los recursos con los que cuenta la Defensa Pública Oficial

#### La situación de las Defensorías Penales

Disponen Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: el acompañamiento de la Defensa a la persona en estado de vulnerabilidad, tanto en el ámbito de la asistencia legal -brindando una adecuada consulta jurídica en toda cuestión suscep-

<b>AÑO 2011</b>	DEF.6	DEF.7	DEF.8	DEF.9	DEF.10	DEF.11	<b>TOTAL MENSUAL</b>
FEBRERO	161	99	113	147	136	194	850
MARZO	130	102	100	151	136	152	771
ABRIL	135	113	137	134	142	157	818
MAYO	149	165	145	171	165	181	976
JUNIO	145	124	135	170	163	170	907
<b>1ER.SEM.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
JULIO	77	62	86	94	89	65	473
AGOSTO	144	113	137	126	131	101	752
SEPTIEMBRE	178	111	128	150	161	194	922
OCTUBRE	152	87	158	123	152	145	817
NOVIEMBRE	112	76	131	127	140	111	697
DICIEMBRE	139	118	166	129	167	135	854
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>1522</b>	<b>1170</b>	<b>1436</b>	<b>1522</b>	<b>1582</b>	<b>1605</b>	<b>8837</b>

  

<b>AÑO 2012</b>	DEF.6	DEF.7	DEF.8	DEF.9	DEF.10	DEF.11	<b>TOTAL MENSUAL</b>
FEBRERO	140	123	175	112	141	141	832
MARZO	210	186	252	185	206	186	1225
ABRIL	192	139	142	125	178	149	925
MAYO	232	148	186	150	187	196	1099
JUNIO	192	122	181	140	130	164	929
<b>1ER.SEM.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
JULIO	100	85	79	66	63	117	510
AGOSTO	235	184	171	151	188	210	1139
SEPTIEMBRE	168	143	183	116	186	165	961
OCTUBRE	171	158	176	148	200	187	1040
NOVIEMBRE	222	198	170	157	196	165	1108
DICIEMBRE	224	166	187	176	227	194	1174
<b>2DO.SEM.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>2086</b>	<b>1652</b>	<b>1902</b>	<b>1526</b>	<b>1902</b>	<b>1874</b>	<b>10942</b>

## Por los Fueros

Una realidad desafiante

tible de vulnerabilidad-, en el ámbito de la Defensa, defendiendo derechos en todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales, y en el ámbito de la asistencia Letrada al detenido (*regla 28*).

En este marco de asistencia, cabe destacar que la Defensa Penal Pública cuenta actualmente en Rosario, con tan sólo seis Defensores penales y seis empleados, sumado al hecho de estar a cargo de las causas que tramitan ante el Juzgado de Ejecución y con el agravante de que, en localidades pertenecientes a la Circunscripción No 2 como Villa Constitución, Casilda, Melincué, San Lorenzo, Venado Tuerto y Cañada de Gómez sólo cuentan con un defensor, ejerciendo una doble función, tanto en materia Civil como Penal.

Es importante resaltar que, desde los veinticuatro años que han transcurrido desde el desdoblamiento de la Defensa pública en Rosario entre Defensores Civiles y Penales (ocurrido en el año 1987), no ha habido ninguna incorporación o aumento en lo que hace a la cantidad de Defensorías penales, ni en lo relativo al número de Defensores, ni en relación al número de empleados asignados a las Defensorías penales; sólo en este último tiempo se incorporaron pasantes a cada una de las Defensorías para paliar el dé-

ficit de recursos humanos que necesita la función defensorista.

El carácter anacrónico de la cantidad de integrantes que componen la Defensa Pública en nuestra ciudad se vuelve todavía más evidente si efectuamos una comparación con la cantidad de cargos previstos para funcionarios y empleados del Nuevo Sistema Penal.

Dispone la Ley 13.014, para el Distrito Judicial de Rosario, ocho Defensores Públicos y veintiséis Defensores Públicos Adjuduntos, lo que da un total de treinta y cuatro Defensores solamente para la ciudad de Rosario (Ley 13.014); cinco veces más de la cantidad de Defensores actuales.

Desde el año 2005 al año 2012 hubo un aumento superior al 52% en la cantidad de público asistido por las Defensorías; ello sin contar los imputados privados de la libertad, cuyo número también se vio incrementado.

A esto hay que agregar que el período de transición por el que transitamos, con la finalidad de abandonar un paradigma de enjuiciamiento penal de base inquisitiva, a otro de marcada tendencia acusatoria, trajo aparejado nuevas exigencias para la actividad defensorista, tales como: exigencia

de la presencia real del Defensor, con el consiguiente deber de asistir a toda declaración indagatoria que preste cualquiera de sus representados; obligación de entrevistarlo con anterioridad a dicho acto; audiencias de mediación, de probation; los juicios abreviados; las conclusiones y las diversas medidas probatorias, como reconocimiento de rueda de personas o careos.

Todo esto se afronta con el mismo número de defensores del que disponía el sistema de enjuiciamiento de la Ley 6.740.

No es difícil deducir que, con el número de defensores con los que se cuenta en la actualidad y el número de causas señaladas más arriba, el trabajo de las Defensorías penales termina siendo desproporcionado frente a los treinta y siete Juzgados penales que cuentan con siete empleados cada uno, además de los practicantes y pasantes que pueden tener asignados, todo lo cual incurre en una flagrante violación al principio de igualdad de armas del que hablan los Tratados internacionales y que pregona el Nuevo Sistema Penal.

### La situación en las Defensorías civiles

Los defensores civiles tienen -en relación a nuestra Ley- una amplia competencia, a saber:

- **Poseen una doble función:** como abogados de parte y como representantes promiscuos
- **Son abogados de parte** para las personas en condiciones de vulnerabilidad en el fuero civil, con carencias de recursos económicos; en concreto, intervienen en los asuntos judiciales o extrajudiciales que se relacionen con la persona o con intereses de menores incapaces, ausentes o pobres, a fin de asumir la defensa de sus derechos en todas las instancias.
- **Intervienen de forma promiscua:** representan a los incapaces como parte legítima y esencial de todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en la que los incapaces demanden o sean demandados, so pena de nulidad del acto, de conformidad con el artículo 59 del Código Civil.
- **Actúan como conciliadores.**
- **Intervienen ante el Fuero Civil y Comercial,** como parte esencial en todos los asuntos contenciosos o voluntarios que se relacionen con menores, incapaces o ausentes.
- **Se constituyen como curadores ad litem cuando fuere necesario.**
- **Solicitan medidas de internación.**
- **Asumen las obligaciones del defensor del niño:** a veces, ante la ausencia del cargo, corresponde a los Defensores civiles la competencia asignada por Ley 23.061 al Defensor de los Derechos de

las Niñas, Niños y Adolescentes (arts. 47 a 64), hasta su regulación definitiva en el ordenamiento provincial (que adhiriera al régimen de la Ley N° 23.061 por Ley provincial N° 12.967, y por disposición también del artículo 145 inc. 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial), cuando puedan existir intereses distintos del niño con sus representantes legales y/o presentantes

- **Escuchan a los menores** (art. 24, Ley 26.061)
- **Tienen asignados turnos semanales para los casos de urgencia.**
- **Intervienen en todos los casos de violencia de genero contra mujeres,** por disposición de la Ley de Protección Integral de las Mujeres (Ley N° 26.485).

Esa amplia competencia de los Defensores civiles comprende, entre otros, una multiplicidad de trámites, tales como:

- adopciones
- alimentos y litis expensas
- amparos
- acciones de *hábeas data*
- apremios
- trámites para cremaciones
- curadurías *ad litem*
- daños y perjuicios
- declaratorias de herederos
- declaratorias de pobreza
- causas por cobro de pesos y desalojos:

en ambos casos, la cantidad se ha incrementado por la situación económica existente

- divorcios de carácter contencioso
- divorcio por presentación conjunta
- filiaciones
- guardas
- homologaciones
- inscripciones tardías
- internaciones psiquiátricas
- liquidaciones de sociedades conyugales
- trámites por pérdida o suspensión de la patria potestad
- protección de persona
- rectificación de partidas
- régimen de visitas
- reintegro de menores
- separaciones contenciosas
- informaciones sumarias para diversos fines
- tenencias, tutelas y curatelas
- tutorías especiales
- venias,
- dispensas
- causas por violencia familiar

Compulsados los datos que aporta la Mesa de Entradas Unica de Defensorías Civiles se observa que los Defensores deben concurrir, en promedio, a unas mil audiencias al año, número elevado, pero que es concordante con el número de causas y seguimientos atendidos en el lapso de un año, tal como mostramos a continuación: *(Cuadro 1)*

## Por los Fueros

Una realidad desafiante

CUADRO 1 DEFENSA CIVILES			
PERÍODO: 01/02/2012 AL 24/10/2012			
DEFENSORA	CAUSAS ATENDIDAS	SEGUIMIENTOS ATENDIDOS	FICHA INGRESADA
DEFENSORÍA N° 1	1604	5048	1997
DEFENSORÍA N° 2	1680	6401	2057
DEFENSORÍA N° 3	1512	6001	2020
DEFENSORÍA N° 4	1722	6218	2010
DEFENSORÍA N° 5	1619	5876	2104
<b>TOTALES</b>	<b>8137</b>	<b>29544</b>	<b>10188</b>

CUADRO 2 CANTIDAD DE PERSONAS ATENDIDAS POR LAS DEFENSORÍAS CIVILES DE ROSARIO	
PERÍODO: 01/02/2013 AL 23/04/2013	
Personas atendidas por primera vez	3.062
Personas en seguimiento de causas	9.722
<b>Total de personas atendidas durante el periodo</b> (del 1º de Febrero al 23 de Abril del corriente):	<b>12.784</b>

CUADRO 3 CANTIDAD DE PERSONAS ATENDIDAS POR LAS DEFENSORÍAS CIVILES DE ROSARIO	
PERÍODO: 01/01/2012 AL 31/12/2012	
Personas atendidas por primera vez en el año 2012	10.027
Personas en seguimiento de causas iniciadas con anterioridad	39.716
<b>Total de personas anotadas para ser atendidas por las defensorías civiles de rosario durante el año 2012</b>	<b>49.743</b>

Sin ir más lejos, en lo que va del año 2013, la cantidad de personas atendidas es la siguiente (Cuadro 2):

En función de ello, podemos deducir que las Defensorías Civiles están atendiendo alrededor de cuatro mil trescientas (4.300) personas por mes.

De un año calendario completo, contamos con la información de 2012, en el que, siguiendo el mismo criterio del cuadro anterior, confeccionamos el siguiente, que muestra a las claras el ingente caudal de trabajo y la cantidad de público que pasa por las Defensorías (Cuadro 3):

No obstante, y más allá de la información numérica que podamos reunir, siempre resta contemplar -y es justo reconocerlo- un remanente de actividad que no queda cristalizada en ningún registro, tal es el caso de la función de nexo e interrelación que cumplen las Defensorías civiles con los otros Poderes del Estado y con entes de carácter administrativo (Dirección de la Vivienda, Subsecretaría de la Niñez, entre muchos otros) u organizaciones intermedias, siendo a menudo el primer vínculo que tienen los más vulnerables para orientar sus pretensiones, dentro de la compleja estructura estatal.

Además cabe mencionar que, impulsado por la apremiante realidad económica por la que atraviesa nuestra sociedad, también se asiste a un número importante de personas que, por contar con sueldos mínimos que no llegan a cubrir sus necesidades básicas, mal pueden buscar letrados particulares que los asistan y pagar los costosos trámites judiciales. De esta manera se derrota a una de las barreras más frecuentes para el acceso a la Justicia, por los altos costos que encierran los asuntos judiciales.

Sin perjuicio de esto y del caudal de funciones que detentan las Defensorías civiles, también -en los últimos tiempos- intervienen y asisten a este grupo de personas en asuntos tales como los desalojos masivos, cobros de pesos, reclamos de daños, etcétera.

Este cúmulo de tareas y trabajo, se reparte sólo entre cinco Defensorías civiles, número que se mantiene desde hace treinta años, ya que desde su creación no fueron modificadas ni en número ni en composición, a partir de lo cual los operadores deben multiplicar sus esfuerzos para dar acabado cumplimiento de sus funciones y obtener una tutela legal efectiva de los derechos de los más necesitados, de cara a las *Reglas de Brasilia*.

Es innegable *la función social* que día a día desempeñan estas Defensorías civiles y la dedicación que tienen cada uno de los funcionarios que las componen.

### La situación de las Defensorías Zonales

A esa función social, las Defensorías civiles hoy la comparten con las Defensorías zonales, que se erigen ya como pruebas cabales de una descentralización exitosa al lograr acercar la Justicia al más vulnerable, ya no en la sede tribunalicia sino allí donde el más vulnerable tiene su centro de vida, gracias a la loable actividad de los Defensores zonales que con gran vocación ejercen su función en territorios carenciados, marcados por la pobreza y aun por la miseria, volviendo accesible el servicio a personas que de otro modo no tendrían posibilidad de tenerlo, patrocinando judicialmente ciertos asuntos de jurisdicción voluntaria.

Originadas por la Resolución N° 30 de la Procuración General de la Excm. Corte Suprema de Justicia, de fecha 22 de Octubre de 1996, las Defensorías Generales Zonales están autorizadas «a patrocinar judicialmente trámites relativos a: declaración y cesación de incapacidad; declaración de ausencia con presunción de fallecimien-

to; declaración de simple ausencia; nombramiento y remoción de tutor o curador; autorización para contraer matrimonio; sumaria información; rectificación de partidas e inscripción tardía de nacimiento» (art. 1°). Por su parte, la Resolución N° 22, de fecha 30 de Noviembre de 2009, ahonda en las competencias de las Defensorías zonales incluyendo: «1) Declaratoria de Herederos con fines previsionales o para transferencia de viviendas sociales. 2) Separación Personal por presentación conjunta (art. 205 del CC). 3) Divorcio vincular por presentación conjunta (art. 215 del CC). 4) Separación de Hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse (art. 214, inc. 2° del CC). 5) Solicitud de Homologación judicial de convenios (art. 2°)»; debiendo cesar de inmediato su intervención si se planteara litigio, siendo reemplazados los Defensores zonales por el correspondiente Defensor General con asiento en los Tribunales (art. 3°).

Tomar los resultados arrojados por los datos relevados por una única Defensoría nos permite apreciar su actividad como también el caudal de trabajo que registran estas Defensorías (*Cuadro 4*):

## Por los Fueros

Una realidad desafiante

CUADRO 4		DEFENSORÍA ZONAL N° 4 - AÑO 2012
MANIFESTACIONES DE POBREZA		360
MEMORIALES remitidos a las Defensorías Generales con sede en Tribunales		69
<b>CONSULTAS SOBRE CUESTIONES JURIDICAS</b>		
a) Civiles	1526	
b) Penales	4	
c) Previsionales	7	
d) de Faltas	1	
e) Laborales	3	
f) comunicaciones Ley 11.529	1	
g) otros	10	
<b>Rubros principales</b>		
Tenencia, Visitas y Alimentos	59	
Filiación	4	
Protección de persona	3	
<b>Consultas sobre temas relacionados a trámites del Registro Civil</b>		<b>441</b>
Total de consultas evacuadas		1.963
Audiencias efectivamente realizadas		636
Cantidad total de escritos (patrocinando asuntos de jurisdicción voluntaria)		815
Cantidad de actas labradas		107
Legajos confeccionados durante el año bajo análisis		113

## Reflexión final

Desde siempre, la tarea de la Defensa pública fue y sigue siendo silenciosa, paciente y firme, sin tener un marcado significado dentro de los estamentos judiciales.

Sin embargo, la labor y función que cumplen cada uno de los funcionarios que detentan el cargo de Defensor, denota un compromiso y una profunda vocación por los más necesitados. Su actividad dedicada importa una lucha permanente por conseguir el respeto de los derechos humanos y sociales tales como, derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al acceso a la Justicia, entre otros.

Esta tarea titánica es asumida diariamente por los Defensores y ha sido reconocida en los distintos Foros y en especial por aquellos Tribunales de Familia que certifican expresamente la entrega colectiva que poseen quienes representan a los más vulnerables.

Todo lo expresado precedentemente refleja de manera acabada el inmenso espectro que, a nivel jurídico y social, cubren las Defensorías Civiles, Penales y Zonales en las funciones que les son propias y que desarrollan cotidianamente, con la finalidad que se cumplan los derechos y garantías

constitucionales y los estándares internacionales en favor de los más vulnerables, de manera de hacer efectivo el ejercicio de esos derechos frente a los Poderes del Estado, y de las sociedades intermedias que lo conforman.

Entiendo que la Defensa pública se siente llamada a cubrir o a dar respuestas a un prolífero número de problemáticas de neto carácter social, que de ordinario deberían haber encontrado respuestas en otros Poderes del Estado, en la protección de la Ley y en el amparo de la Administración.

Hoy la Defensa Pública no sólo cuenta con la finalidad de brindar a las personas en condición de vulnerabilidad una defensa técnica, real y efectiva de sus derechos, sino que también acompaña y escucha.

Parfraseando a Francesco Carnelutti: «...El protagonismo del defensor, es el de socorrer a aquellos que se presentan ante la sociedad enemistado...»

De esta manera el rol que desempeñan las Defensorías es más importante que el que desempeñaba en sus orígenes porque no sólo tutela los derechos constitucionales de las personas vulnerables sino que, hoy por hoy, cumple una función social de inestimable valor ■